



Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN
DEMANDADO : LILIA SUÁREZ
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2019-00571-00

Teniendo en cuenta que la demandada suscribió la solicitud de suspensión del proceso, lo que indica que tiene conocimiento del litigio que aquí se adelanta en su contra, procede el despacho a tenerla notificada por Conducta Concluyente del Auto de Mandamiento de Pago proferido en su contra el 18 de septiembre de 2019, notificado por Estado el 27 del mismo mes y año, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 301 del Código General Proceso.

Por lo anterior, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE por notificada del auto de mandamiento de pago de fecha 18 de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a la demandada **LILIA SUÁREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.414.329 por conducta concluyente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 301 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss
MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **27 de noviembre de 2020** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **082** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA